



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 1863-R-2018



Huancayo, **02 MAR. 2018**

Visto, el Oficio N° 053-2018-OGIOE/UNCP presentado el 01 de febrero del 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura solicita emisión de resolución que aprueba el expediente técnico actualizado del saldo de obra del PIP: "Construcción, Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP – Satipo".

### CONSIDERANDO:

**Que**, a través de las Resoluciones N° 0815-R-2015 y 0825-R-2016 de fecha 30 de setiembre del 2016, la Entidad ha notificado al Representante Legal Común del Consorcio Satipo Rio Negro la RESOLUCION del Contrato N° 054-2013-OGAS/UNCP: "Construcción, Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP – Satipo", por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Consorcio Satipo Rio Negro, conforme al artículo N° 168° del Decreto supremo N° 184-2008; Asimismo dispone en el segundo resolutivo de la referida resolución proceder a la ejecución de la carta fianza vigente hasta el 30 de setiembre del 2016;

**Que**, se ha notificado mediante carta notarial N° 3430 de fecha 19 de octubre del 2016 al Consorcio Satipo Rio Negro, la realización de la constatación física notarial e inventario de la obra del PIP en mención para el día 25 de octubre a horas 10:00 a.m. lo cual se ha desarrollado con normalidad y de acuerdo a ley; En cumplimiento a lo indicado en el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad ha remitido a la contratista, mediante carta notarial N° 4114 de fecha 13 de diciembre del 2016, 01 juego original del inventario y constatación Notarial efectuado a la ejecución del PIP que consta de 41 folios debidamente suscrito y sellados por el área legal de la Entidad, abogado Pedro Corilloclla Coz, la Supervisión de Obra, Ing. Ángel R. Soto Cabello; el Interventor Económico del PIP Arq. Nicolás Vergara Vera; y el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento; Ing. Manuel D. Castañeda Quinte;

**Que**, mediante oficio N° 077-2017-OGAL-UNCP de fecha 02 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad indica lo siguiente sobre la necesidad de ejecutar la carta fianza sobre resolución de contrato N° 054-2013-OGAS/UNCP: 1. El referido consorcio, luego de la decisión de la Universidad de resolver el contrato, nos emplazó a un proceso de conciliación, donde no se llegó a ningún acuerdo, por considerar que las causales de resolución están debidamente sustentadas; 2. A esta quiebra de la etapa de conciliación, nos indicaron que nos emplazarían en proceso arbitral, para el que, el contratista tenía el plazo de 15 días hábiles; 3. A la fecha ha transcurrido en exceso este plazo, por lo que, sugiero se sirva autorizar a la Sra. Tesorera CPC. Paula Chumbimuni Macavilca para que pueda recabar el cheque con el que se ha ejecutado la carta fianza, como consecuencia de la resolución de contrato;

**Que**, mediante Resolución N° 1461-R-2017 de fecha 04 de setiembre del 2017 se ha resuelto aprobar el expediente técnico de la liquidación de cuentas del PIP "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP – Satipo – Junín; Asimismo en el resolutivo N° 2.- se ha resuelto aprobar el expediente del Corte Técnico y/o Saldo de Obra del PIP indicado, por la suma de S/. 2'987,213.53 Nuevos Soles, con precios referidos al 30 de abril del 2013, indicándose en los considerandos de la referida resolución que el Proyecto como saldos por ejecutar, deberá ajustarse a la nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, es decir el valor referencial deberá ser actualizado para el cumplimiento de la meta, en todos sus componentes y partidas por ejecutar al precio actual de mercado;

**Que**, con fecha 14 de setiembre del 2017 mediante oficio N° 171-2017-OGOI/UNCP se ha solicitado la contratación de una consultora externo para la elaboración del presupuesto actualizado del expediente técnico del saldo de obra del PIP: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP – Satipo – Junín", el cual es formalizado mediante la Orden de Servicio N° 0001208 de fecha 22 de noviembre del 2017 a favor del Arquitecto Chanca Prudencio Abad Justino con CAP N° 10016;

**Que**, mediante Carta N° 028-2017-AJCHP/CO/UNCP de fecha 13 de diciembre del 2017 el arquitecto Abad J. Chanca Prudencio remite el expediente técnico del saldo de obra con el presupuesto actualizado del PIP, para su revisión, evaluación y aprobación que corresponde;







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 1863-R-2018

Que, mediante Oficio N° 122-2017-EP-OGIOE/UNCP de fecha 18 de diciembre del 2017, el arquitecto Nicolás Vergara Vera, responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, presenta su informe indicando que contiene la información técnica referida al presupuesto, Metrados, especificaciones técnicas, y que estas se encuentran conforme a lo referido y presentado por el consultor;

Que, en el artículo N° 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 056-2017-EF indica lo siguiente: 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria ; 12.7 el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) (...) b) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permiten contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad; El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación/o aprobación según corresponda; c) (...) d) El presupuesto de obra o de consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;


#### RESUELVE:

1. **APROBAR** el presupuesto actualizado del expediente técnico del saldo de obra del **PIP CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LAS UNCP - SATIPO - JUNIN**, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el expediente técnico de la siguiente manera:

<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1,814,093.31</b>
<b>GASTOS GENERALES (7%)</b>	<b>126,986.53</b>
<b>UTILIDAD (7%)</b>	<b>126,986.53</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,068,066.37</b>
<b>IGV 18%</b>	<b>372,251.95</b>
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA:</b>	<b>2,440,318.32</b>
<b>EQUIPAMIENTO, IMPLEM.Y CAPACIT.:</b>	<b>1,267,271.18</b>
<b>TOTAL SALDO DE OBRA:</b>	<b>3,707,589.50</b>

2. **DISPONER**, que la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento y la Oficina General de Logística inicien los procedimientos establecidos para el reinicio de la ejecución y culminación del PIP, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. **ENCARGAR** a las Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución a través de sus Oficinas Generales y unidades orgánicas y demás instancias en aplicación de las disposiciones legales vigentes adoptar los mecanismos y acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
Mg. HUGO RÓSULO LÓZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR